



(Aprobado por Comisión Gestora en sesión de 20/06/2000)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPITULO 1.- DE LA NATURALEZA, ORIGEN Y FINES DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

El Departamento de Bioquímica y Biología Molecular es un órgano de la Universidad Miguel Hernández encargado de organizar, desarrollar y coordinar la docencia y la investigación en el ámbito de su competencia.

El Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (BBM) de la Universidad Miguel Hernández (UMH), se origina a partir de: a) El PDI del actual Departamento de Neuroquímica pertenecientes todos al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular y el PAS contratado o en Comisión de Servicio que la UMH ha adscrito al Departamento. Los recursos materiales y espacios físicos con los que el Departamento inicia su andadura son los asignados a los PDI y PAS mencionados, con la adición de los que la UMH pueda asignar en un futuro a los distintos Campus de la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de mayor rango que le sea de aplicación, el “Departamento” se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO 1.-OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento de BBM nace con un doble objetivo docente e investigador. En cuanto al primero de ellos, asume la responsabilidad de impartir las enseñanzas propias del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, así como de otras áreas de conocimiento que se pudieran adscribir en el futuro, tanto en los diversos estudios de pre y postgrado ya establecidos, como en aquellos a implantar en un futuro por la UMH. Respecto de la investigación, el Departamento impulsará cualquier iniciativa orientada a la creación y/o desarrollo de nuevos grupos de investigación en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular que le es propia, así como aquellas otras áreas de conocimiento relacionadas que supongan una potenciación de la misma.



Son funciones del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular:

- Programar e impartir la docencia en sus áreas de conocimiento y colaborar en la elaboración de los Planes de Estudio.
- Programar y desarrollar la investigación propia, así como la formación de investigadores en éstas áreas.
- Organizar los estudios de Doctorado en materias de su competencia.
- Proponer e impulsar estudios y trabajos de naturaleza científica o técnica, así como de cursos de especialización o de formación postgraduado.
- Procurar y estimular la renovación y el enriquecimiento científico y pedagógico de sus miembros.
- Llevar a término las actividades de colaboración de la Universidad con los organismos públicos y privados en todo aquello que afecte al Departamento.
- Administrar y controlar su presupuesto.
- Coordinar y fomentar los estudios y trabajos de carácter científico en sus áreas de conocimiento.
- Cualesquiera otros cometidos que pudiera asignarle la Comisión Gestora o se consideren adecuados para el mejor cumplimiento de los fines del propio Departamento.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 1.- ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO

El Departamento de BBM, en el momento de su creación carece de divisiones ya que integra exclusivamente profesorado del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

De acuerdo a la normativa de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, Orden de 8 de julio de 1997, el Departamento de BBM se estructura en dos Unidades de Campus.

El Departamento de BBM es previsible que en un futuro se organice con una estructura subdepartamental que englobe tres Unidades de Campus, ya que tiene responsabilidades en los Campus de San Juan, Elche y Orihuela. En la actualidad y dado el desequilibrio existente en cuanto a adscripción del PDI a los campus de San Juan o Elche por un lado y al de Orihuela por otro, se propone que, en tanto no exista un número suficiente de PDI numerario en el Campus de Orihuela, el Departamento se estructure en dos Unidades de Campus:

- Departamento de BBM, Campus de San Juan.
- Departamento de BBM, Campus de Elche/Orihuela.

El espacio físico del Departamento será el que se adscriba a sus respectivas Unidades de Campus, además de aquel que se le asigne en un futuro, para desarrollar las funciones que le son propias.



CAPÍTULO 2.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El Departamento de BBM queda estructurado en los siguientes órganos de gobierno y representación:

Órganos colegiados:

A.- Consejo de Departamento

B.- Consejo de Dirección

C.- Unidades de Campus

D.- Comisiones Departamentales

- Comisión de Docencia del Departamento y Comisión Docente de ámbito en las distintas Unidades de Campus
- Comisión de investigación
- Comisión de Recursos Económicos e infraestructura
- Comisión de selección de P.D.I.
- Comisión de Doctorado

Órganos Unipersonales:

- Director de Departamento
- Subdirector de Departamento
- Secretario de Departamento
- Coordinador de Unidad de Campus

1.- EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

1 1.- COMPOSICIÓN:

- El Consejo de Departamento estará integrado por las siguientes personas:
 - a) Todos los profesores de carrera que son miembros natos del Consejo de Departamento los cuales deberán suponer, al menos, un 50% del total de los integrantes del Consejo de Departamento.
 - b) Los representantes de los profesores interinos, asociados, visitantes, los ayudantes y los becarios de investigación hasta un máximo de 1/5 del grupo "a".
 - c) Un máximo de 1/5 del grupo "a" de representantes estudiantiles del 1º y 2º ciclo, y un 1/10 del grupo "a", de representantes del 3º ciclo. Si el Departamento no realiza cursos de Doctorado, su 1/10 del grupo "a" se incrementará al de 1º y 2º ciclo de representación estudiantil.
 - d) Un máximo de un 1/10 del grupo "a" de representantes de PAS del Departamento.
- En los grupos "b", "c" y "d", habrá de existir, al menos, y necesariamente, un representante de los colectivos existentes en el Departamento.



- El redondeo de las cuotas de representación de los grupos “b”, “c” y “d” se hará, en todo caso, por defecto.

1.2.- FUNCIONES:

- Son funciones del Consejo de Departamento:
 - a) Aprobar y modificar su Reglamento de Régimen Interno.
 - b) Elegir la candidatura que incluya al Director y Subdirector del Departamento.
 - c) Elegir, en su caso, a los representantes específicos del Departamento en las comisiones de Centro de la Universidad, sin perjuicio de su designación provisional, en casos de urgencia, por su director, quien deberá someter su decisión, para su ratificación o revocación, en la siguiente reunión del Consejo.
 - d) Aprobar el plan de actuación docente e investigador, la distribución del presupuesto y la Memoria Anual del Departamento presentada por el Director.
 - e) Asignar a cada Unidad de Campus las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo con la Normativa de la Comisión Gestora.
 - f) Determinar las necesidades del personal y material que sean precisos para el desarrollo de las actividades comunes del Departamento.
 - g) Coordinar las actuaciones de Docencia e Investigación de las Unidades de Campus que lo componen, con la salvedad especificada en el artículo 2.6 del Reglamento Marco.
 - h) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de Colaboradores Honoríficos.
 - i) Aprobar, si procede, la propuesta de plazas de PDI y PAS elaborada por la comisión correspondiente.
 - j) Cualesquiera otras que, de acuerdo con el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad Miguel Hernández, sean consideradas oportunas por el propio Departamento.

1.3 - GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

- a) La presidencia del Consejo corresponde al Director del Departamento, quién convocará sus reuniones siempre que lo estime conveniente, así como cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, y, en todo caso, al menos una vez cada curso académico.
- b) La convocatoria deberá notificarse con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo los casos de urgencia en los que se podrá notificar con veinticuatro horas de antelación. Irá acompañada del orden del día, que será fijado por el Director. Será obligatoria la inclusión de los puntos que le hayan sido



presentados por escrito por un mínimo del diez por ciento de los miembros del Consejo.

- c) No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Consejo de Departamento quedará válidamente constituido, aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que se hubieran reunido todos sus miembros y así lo decidieran las tres cuartas partes de los mismos.
- d) El quórum exigible para la válida constitución del Consejo de Departamento será el de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria, o, en su defecto, el de una tercera parte de los mismos, en segunda, que se entenderá convocada automáticamente para media hora después de la señalada para la primera.
- e) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que específicamente se requiera otra mayoría. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, excepto cuando estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del tema por el voto favorable de la mayoría absoluta.
- f) De cada sesión se levantará acta que contendrá, como mínimo, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, la relación de los asistentes, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.
- g) Las votaciones se realizarán a mano alzada. Ello no obstante, serán secretas cuando se trate de la elección de personas o cuando así lo solicite alguno de los asistentes.
- h) Salvo disposición en contrario de la Normativa Singular Reguladora de la Universidad, cualquier miembro del Consejo de Departamento, podrá delegar su voto en otro miembro, haciéndolo constar por escrito que deberá notificarse al Presidente, en el momento de constitución de la sesión. A los efectos de establecer el número de asistentes y determinar las mayorías se considerará presente al miembro que haya ejercido delegación. El voto de los representantes no es delegable.
- i) Las resoluciones y acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso ante el Rector de la Universidad.

2.- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

2 1.- ELECCIÓN Y CESE:

La dirección del Departamento recaerá en alguno de sus Catedráticos de Universidad candidatos y, en su defecto, en un Profesor Titular, con dedicación a tiempo completo, y que no ocupe ningún otro cargo remunerado en órganos de gobierno unipersonales de la Universidad. Para ser propuesto



como Director, el candidato tendrá que haber obtenido el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo.

El Director de Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento y aprobación de la Comisión Gestora por un período de dos años, siendo posible su reelección. En la candidatura siguiente se intentará, de forma consensuada, que el Director del Departamento pertenezca a una Unidad de Campus distinta a la del Director cesante, siempre que dicha Unidad esté formada por un número de profesores de carrera y con dedicación a tiempo completo no inferior a tres y presente un candidato al cargo.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CESE

ELECCIÓN

La elección y propuesta del Director se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Con una antelación mínima de siete días naturales, el Director saliente convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, que deberá celebrarse dentro de la primera quincena del mes anterior a aquel en que deba finalizar su mandato, o dentro de los quince días siguientes al de su cese.
- b) Constituida la sesión, los Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares del Departamento, manifestarán su voluntad de ser, o no, candidatos. El Consejo de Departamento procederá, acto seguido, a la proclamación de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Si hubiera, al menos, un Catedrático de Universidad candidato, se procederá a la votación. En el caso de que no obtuviera, al menos la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo, se entenderá que decae en su derecho de prioridad y, por defecto, serán considerados, además, candidatos, los Profesores Titulares que hubieran manifestado tal voluntad y se procederá a la elección correspondiente.
- c) En el caso de que alguno de los miembros del Consejo del Departamento impugnara la decisión adoptada, se suspenderá la sesión hasta que recaiga resolución del Rector. Conocida ésta, la sesión se reanudará dentro de los siete días siguientes, en la fecha, hora y lugar que convoque el Director saliente, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
- d) En tanto no exista acuerdo de propuesta de nuevo Director del Departamento, seguirá en sus funciones el Director saliente.

CESE

El Director de Departamento cesará en sus funciones:



- a) Cuando sea revocado por el Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de sus miembros en sesión extraordinaria celebrada al efecto.
- b) Por dimisión.
- c) Cuando cause baja en el Departamento.

El Director cesante continuará provisionalmente en el ejercicio de su cargo, procediendo de inmediato a comunicar al Rector la situación y a realizar la convocatoria de elecciones, excepto en el caso contemplado en la letra c) del apartado anterior, en el que sus funciones serán asumidas por el Subdirector, si existiera, o por el miembro del Departamento de mayor categoría y antigüedad de entre quienes reúnan los requisitos para ser Director del mismo. Cuando el Director sea revocado el Subdirector asumirá la dirección en funciones hasta la próxima elección que se realizará en el plazo máximo de 1 mes.

2 2.- FUNCIONES

- Son funciones del Director del Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Departamento.
- c) Ejecutar las previsiones del presupuesto del Departamento y proponer los gastos en la forma prevista por los órganos correspondientes de la Universidad Miguel Hernández.
- d) Supervisar la ejecución de los planes de actividades anuales de docencia e investigación a desarrollar por el Departamento.
- e) Velar por el cumplimiento de la dedicación del personal docente, investigador y de Administración y Servicios.
- f) Responsabilizarse de la perfecta ejecución de las funciones generales atribuidas al Departamento.
- g) Informar de inmediato a los Directores de División, en el caso que las hubiere, de cualquier asunto que afecte a lo relacionado con esa División.
- h) Informar al Coordinador de Campus de cuantos asuntos afecten al Departamento en el Campus correspondiente.
- i) El Director podrá delegar alguna de las anteriores funciones en el Subdirector.
- j) Elaborar la Memoria Anual de Actividades del Departamento. Elaborar los Planes Anuales de Docencia y de Investigación a partir de los datos suministrados, en su caso, por las distintas Unidades de Campus. Estos documentos contendrán, al menos los extremos precisados en las Normativas de la Comisión Gestora correspondientes.
- k) Ser oído por la Comisión Gestora con carácter previo a la adopción por la misma de cualquier acuerdo que afecte al Departamento.
- l) Vigilar el correcto gasto de las partidas presupuestarias, así como la ejecución de los Planes Anuales de Docencia y de Investigación.



3.-DEL SUBDIRECTOR

3.1.- NOMBRAMIENTO Y CESE

NOMBRAMIENTO:

- El subdirector del Departamento será elegido en la misma candidatura que el Director.

CESE:

a.- El subdirector cesará en su cargo:

- a) Por renuncia.
- b) A propuesta del Director.
- c) Por cese del Director.

b.- El Subdirector continuará interinamente en su cargo en tanto no se produzca el nombramiento de quien deba reemplazarlo. Si se produce por cese del Director se iniciará el nuevo proceso de elección de Director de Departamento en el plazo máximo de un mes.

c.- El Subdirector del Departamento podrá ser al mismo tiempo Coordinador de una Unidad de Campus.

3.2.- FUNCIONES

- El Subdirector del Departamento tendrá las funciones que le sean delegadas por el Director y le sustituirá en caso de ausencia.

4.- DEL SECRETARIO

4.1.-NOMBRAMIENTO Y CESE

NOMBRAMIENTO

a) El Secretario del Departamento será nombrado, de entre los profesores del mismo, por su Director, quien dará cuenta de ello al Consejo del Departamento y al Rector de la Universidad.

b) El Secretario del Departamento cesará en su cargo:

- a) Por renuncia.
- b) A propuesta del Director.
- c) Por cese del Director.

c) El Secretario continuará interinamente en su cargo en tanto no se produzca el nombramiento de quien deba reemplazarlo.



4.2.- FUNCIONES

- El Secretario del Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Llevar y custodiar el Libro de Actas del Departamento y dar fe de los acuerdos adoptados por sus órganos colegiados.
 - b) La tramitación de cuantos escritos de carácter interno le sean encomendados con autorización expresa del Director.
 - c) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento y de cuantos presencie en su condición de Secretario.
 - d) Sustituir en caso de ausencia, al Director y al Subdirector del Departamento.
 - e) Cuantas funciones le delegue o le encomiende el Director o le atribuya la Normativa vigente.

5.- DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES DE CAMPUS.

5.1.- ELECCIÓN Y CESE

El Coordinador de la Unidad a la que pertenece el Director del Departamento será el propio Director. En las otras Unidades de Campus la labor de coordinación recaerá en alguno de sus catedráticos y, en su defecto, en un Titular de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Será nombrado por el Director del Departamento a propuesta consensuada de los profesores pertenecientes a dicha Unidad de Campus y dará cuenta de ello al Consejo de Departamento y al Rector de la Universidad, que ratificará en su caso el cargo.

El Coordinador de la Unidad de Campus cesará:

- a) A propuesta del Director del Departamento o por cese del mismo.
- b) Cuando sea revocado por la mayoría absoluta de los profesores adscritos a dicha Unidad de Campus.
- b) Por dimisión.
- c) Cuando cause baja en el Departamento.

5.2.- FUNCIONES

El Coordinador de la Unidad de campus tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al profesorado de la Unidad en el Consejo de Dirección del Departamento.
- b) Convocar las reuniones del profesorado de la Unidad siempre que lo estime conveniente, así como cuando sea solicitado por la tercera parte del conjunto del profesorado adscrito a dicha Unidad de Campus.
- c) Administrar el presupuesto asignado por el Consejo de Departamento a dicha Unidad de Campus.
- d) Coordinar la docencia asignada al Departamento e impartida en las distintas titulaciones del Campus correspondiente.



- e) Informar periódicamente al Director del Departamento del cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como de los compromisos presupuestarios adquiridos por la Unidad.

6.- DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

6.1.- COMPOSICIÓN

El Consejo de Dirección estará formado por:

- a) El Director del Departamento.
- b) El Secretario del Departamento.
- c) El Coordinador de Unidad de Campus o profesor en quien delegue.

6.2.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Actuar como comisión permanente del Consejo del Departamento.
- b) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo del Departamento.
- c) Asesorar y corresponsabilizarse con el Director del Departamento en la ejecución de las funciones generales atribuidas al Consejo.
- d) Decidir los asuntos de trámite y decidir los problemas que, por su urgencia o menor importancia, no permitan o no necesiten de la reunión del Consejo de Departamento.
- e) Recabar información y supervisar la ejecución de los planes de actividades a desarrollar por cada Unidad de Campus.

6.3.- GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

El Consejo de Dirección se reunirá a propuesta del Director o, en su caso, a petición de 1/3 de sus miembros. Para su válida constitución se requerirá al menos un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos se requerirá acuerdo favorable de la mayoría simple. En todo caso, sus acuerdos serán válidos con la presencia de la mitad más uno de sus componentes y serán reflejados en las Actas correspondientes.

Los acuerdos adoptados deberán ser informados al Consejo de Departamento sin cuya ratificación no tendrán validez.

7.- DE LAS DIVISIONES Y DEL CONSEJO DE DIVISIÓN

El Departamento de BBM engloba, en el momento de su creación, exclusivamente el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular y, por lo tanto, carece de divisiones.



8.- DE LAS UNIDADES DE CAMPUS

8.1. COMPOSICIÓN

Cada Unidad de Campus se designará con el nombre del Departamento y Campus donde se ubica.

Las Unidades de Campus que lo requieran contarán con un coordinador nombrado según se indica en el apartado 5.1.

Integran el Departamento de BBM la Unidad de Campus de Elche/Orihuela y la Unidad de Campus San Juan, cuyos componentes y adscripciones correspondientes se detallan en el Anexo adjunto.

8.2 FUNCIONES

Es voluntad del Departamento que las Unidades de Campus gocen, dentro de la normativa legal, de la máxima autonomía. En consonancia con esta filosofía, las Unidades tendrán entre sus funciones:

- a.- Administrar el presupuesto que les asigne el Consejo de Departamento bajo la supervisión del Coordinador de la Unidad. La asignación de dicho presupuesto a las Unidades, se hará aplicando los mismos criterios utilizados por la UMH en la asignación del presupuesto ordinario al Departamento. No obstante y mediante consenso entre las Unidades, el Consejo de Departamento podrá modificar los criterios de distribución del presupuesto.
- b.- Organizar e impartir la docencia correspondiente a los estudios de pregrado del Campus al que pertenece y según el Plan de Organización Docente del que es responsable la Unidad, bajo la vigilancia del Coordinador de la Unidad.
- c.- Informar mensualmente a través del Coordinador de la Unidad, del cumplimiento del Plan de Organización Docente, al Director del Departamento
- d.- Proponer al Consejo de Departamento las necesidades y los perfiles de las plazas de PDI y PAS, según lo establecido en las correspondientes Normativas de Comisión Gestora.

9.- DE LAS COMISIONES

En el Departamento se constituirán las Comisiones de Docencia, Investigación, Recursos Económicos e Infraestructuras, Selección de PDI y de Doctorado.

9.1.- COMISIONES DEL DEPARTAMENTO:

9.1.1 COMISIÓN DE DOCENCIA DEL DEPARTAMENTO



Para aprovechar, mejorar y actualizar los recursos docentes del Departamento, se establecerá una Comisión de Docencia del Departamento que se constituirá integrando al Director del Departamento, al Secretario, a los Coordinadores de Unidades de Campus y a un Profesor y un alumno por Campus donde el Departamento tenga competencias docentes.

FUNCIONES

Las misiones de la Comisión de Docencia del Departamento serán:

- a.- Coordinar la docencia de las diferentes Unidades de Campus
- b.- Velar por la homogeneidad de la docencia del Departamento
- c.- Establecer el Plan Anual de Organización Docente del Departamento en base a las responsabilidades de cada Unidad previamente establecidas por las comisiones docentes de cada Campus.
- d.- Cuantas otras le asigne el Consejo de Departamento.

9.1.2 COMISIONES DE DOCENCIA DE ACTUACIÓN EN LAS UNIDADES DE CAMPUS.

Con el fin de agilizar las actuaciones docentes de las distintas unidades de Campus, se establece la Comisión de Docencia con ámbito de actuación en las distintas Unidades de Campus que estará constituida por el Director del Departamento, el Coordinador de la Unidad y un profesor y un alumno por cada dos titulaciones dependientes de la Unidad de Campus.

FUNCIONES

- a) Coordinar la docencia competencia del Departamento en las titulaciones impartidas en los Campus correspondientes.
- b) Establecer el Plan de ordenación Docente en base a las responsabilidades de la propia Unidad de campus que servirá para establecer el Plan de Ordenación Docente del Departamento.
- c) Establecer las necesidades de material docente para llevar a cabo las responsabilidades encomendadas dentro de los planes de estudio.

9.2 COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO

COMPOSICIÓN

Estará formada por el Director de Departamento y los titulares de subvenciones externas que tengan adscrita su investigación al Departamento, teniendo en cuenta que los investigadores podrán llevar a cabo su labor investigadora en el Departamento o en alguno de los Institutos o Centros de Investigación de la UMH. Se elegirá un secretario que tomará acta de los acuerdos tomados.

FUNCIONES

Será misión de la Comisión de Investigación del Departamento:

- a) Promover el desarrollo de la investigación del Departamento.



- b) Generar información acerca de recursos para la investigación.
- c) Generar programas de investigación conjunta en el Departamento.
- d) Favorecer una política de Becas propia.

9.3 COMISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS E INFRAESTRUCTURA

La Comisión Económica, de Recursos e Infraestructuras, tendrá las siguientes características:

COMPOSICIÓN

Estará integrada por el Director de Departamento y tres profesores pertenecientes a las distintas Unidades de Campus del Departamento y elegidos por el Consejo de Departamento.

FUNCIONES

Garantizará y velará por la distribución de las cantidades asignadas al departamento en el presupuesto de la UMH.

Estudiará las necesidades de recursos materiales y técnicos para la docencia e investigación propuesta por las Unidades y las elevará al Consejo de Departamento.

9.4 COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PDI.

En el Departamento se creará, cuando sea requerida, una Comisión de selección de PDI que:

- a) Estará integrada por tres miembros, dos de ellos elegidos por el Consejo de Departamento entre los componentes de la Unidad de Campus que genera la necesidad docente/investigadora de la previsible concesión, siendo el tercero el Director de Departamento.
- b) Elaborará a propuesta de la Unidad de Campus correspondiente, los perfiles de las plazas convocadas, así como los informes sobre la adecuación de los candidatos a los mismos llevando sus conclusiones al Consejo de Departamento.
- c) Será renovada al principio de cada curso académico.
- d) La totalidad de los miembros de la Comisión será de rango igual o superior al de la plaza convocada, debiendo tener cada uno de sus componentes, un mínimo de dos sexenios de investigación informados favorablemente.



9.5 COMISIÓN DE DOCTORADO

La Comisión de Doctorado, estará integrada por el Director del Departamento o Centro responsable del Programa, el (los) coordinador(es) del (los) programa(s) de Doctorado y tres profesores doctores, elegidos entre los profesores implicados en la docencia del programa.

Se encargará de elaborar y proponer a la Comisión de Doctorado de la UMH, para su aprobación, los Programas de Doctorado, así como de todo lo relacionado con el mismo, informando de ello al Consejo de Departamento.

CAPÍTULO 2.- DE LA MODIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO

El Consejo de Departamento propondrá a la Comisión Gestora la incorporación o desvinculación de Divisiones, áreas de conocimiento y Unidades de Campus al mismo, siendo competencia de la Comisión Gestora el autorizar estos cambios.

Cuando determinados profesores del Departamento lo soliciten, el Consejo de Departamento podría autorizar la creación de unidades o secciones funcionales, sin que ello signifique dotaciones o cargas económicas específicas.

TÍTULO TERCERO

REFORMA DEL REGLAMENTO

El reglamento podrá ser modificado en todo o en parte mediante la propuesta razonada de, al menos, la mayoría absoluta del Consejo. Para que prospere será imprescindible la presentación de un texto alternativo y la aprobación del Consejo, por mayoría cualificada de las tres cuartas partes de los miembros del mismo.

En ningún caso procederá más de una propuesta de reforma durante el mandato no prorrogado de un Director.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por la Comisión Gestora de la Universidad.



ANEXO al Reglamento

Relación de PDI del Departamento, con dedicación a tiempo completo, por orden alfabético, incluyendo su categoría y Campus al que se encuentra adscrita su docencia e investigación.

<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>Adscripción prevista</u>
Manuel Criado Herrero	CU	Campus de San Juan
José A. Encinar Hidalgo	AYU	Campus de Elche/Orihuela
Amparo Estepa Pérez	TU	Campus de Elche/Orihuela
Gregorio Fernández Ballester	AYU	Campus de Elche/Orihuela
Asia Fernández Carvajal	AYU	Campus de Elche/Orihuela
José A. Ferragut Rodríguez	CU	Campus de Elche/Orihuela
Antonio V. Ferrer Montiel	TU	Campus de Elche/Orihuela
José M. González Ros	CU	Campus de Elche/Orihuela
Luis M. Gutiérrez	TU _i	Campus de San Juan
Vicente Micol Molina	TU	Campus de Elche/Orihuela
Luis Pérez García-Estañ	AYU	Campus de Elche/Orihuela
Rosa Planells Cases	AYU	Campus de Elche/Orihuela
Juan A. Reig Maciá.	CU	Campus de San Juan
Jesús Sanz	TU	Campus de Elche/Orihuela
José L. Vicedo Saez	TU	Campus de San Juan
José Villalain Boullón	TU	Campus de Elche/Orihuela
Salvador Viniegra Bover	CU	Campus de San Juan

Donde:

CU: Catedrático de Universidad

TU: Profesor Titular de Universidad

TU: Profesor Titular Interino.

AYU: Profesor Ayudante